



Resolución Directoral

N° 080 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 114-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UL, el Informe N° 012-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA; respecto a la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE del 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Hospital General de Jaén, para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, el numeral 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Supremo 344-2018-EF; establece: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el literal c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, respecto al contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que: “Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo;

Que, a citada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, establece criterios uniformizados para la elaboración y publicación de los Planes Anuales de Contrataciones de las Entidades del Sector bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en su numeral 7.6.1 que el “Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”; asimismo, el numeral 7.6.2, señala que: Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. El numeral 7.6.3., dispone que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





Resolución Directoral

N° 080 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de marzo del 2023

Que, el artículo 8.1 a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, establece que: "El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"; y, "32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores";

Que, además, es de tener en cuenta que conforme al artículo 41.2 del Decreto Legislativo N° 1440, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Informe de la Unidad de Logística, encargado de las contrataciones:

Que, en base a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad de Logística, solicitó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal – 2023, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el detalle siguiente:

Incluir:

Nº. REF.	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR.	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
58	SUBASTA INVERSA	"ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5-S50 PARA LAS AMBULANCIAS QUE TRASLADAN PACIENTES SIS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE MAYOR COMPLEJIDAD, POR UN AÑO".	S/. 128,700.00

En ese sentido a través de los documentos del visto, se formula requerimiento y sustenta la necesidad de contratar servicios, asimismo se autoriza modificar para incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), para incluir un (01) procedimiento de selección, cuya descripción se indican en la parte resolutive de la presente resolución; por lo que, debe formalizarse vía acto resolutive;





Resolución Directoral

N° 080 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de marzo del 2023

Por tanto, teniendo en consideración los fundamentos anotados, con las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2023, aprobado por Resolución Directoral N° 023-2023-GR-CAJ-DRS-HGJ/DE; para la **inclusión** de uno (01) procedimiento de selección; según detalle contenido en anexo 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

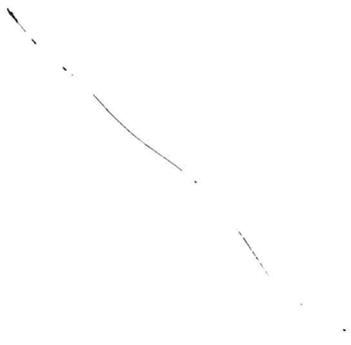
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de su aprobación con la presente resolución directoral.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GRC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

B) AÑO : 2023
E) RUC :

20001-GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA-HOSPITAL GENERAL DE JAEN

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

HGU

C) SIGLAS :

D) UNIDAD EJECUTORA : 1047

F) PLIEGO :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

Item N.º de Referencia	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	¿TIENE ANTECEDENTES?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTERIORE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita considerarse a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LA SERVICIO		FECHA PREVISTA DE LA CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANISMO EJECUTOR DEL CONTRATO	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS MEDIAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN
														DEPA	DIST					
58	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	384 - Subasta Inversa Electrónica	1 - BIENES			ADQUISICION DE PETROLEO DIESEL BS-S60 PARA LAS AMBULANCIAS QUE TRASLAMAN PACIENTES SIS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE JAENA OTROS ES UN ANO DE MAYOR COMPLEJIDAD, POR UN AÑO.	4111560000349785	40 - Unidad	6000	1 - Soles	1.00	122,700.00	06	08	01	3 - Marzo	26 - Subasta Inversa Electrónica	LOGISTICA	0 - SI



